

RESPUESTA A OBSERVACIONES  
INVITACIÓN ABIERTA FNT-063-2016

OBJETO: OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN  
DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO – PCC.

---

Zulma Gomez <comercial@mysv.co>  
28/10/2016 03:52 p.m.

**Respetados Señores:**

Estando dentro del término establecido por la entidad, por medio de la presente, atentamente presentamos observaciones al informe de evaluación preliminar, así:

**2. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL.**

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numerales 3.2 y 3.3, de los términos de referencia definitivos, ya que no subsana la siguiente información:

- ✓ Presenta valor en la nota 13 y 15 diferente a lo expresado en el balance general año 2014.

Por lo anterior no se realizó evaluación de indicadores financieros.

**Respuesta:**

Damos claridad al respecto, primero la entidad no nos solicitó subsanar lo descrito anteriormente, por lo que queremos precisar que el Balance General 2015 – 2014 refleja la información financiera de forma correcta, sin embargo se evidencia que existe un error de una imprecisión en una cifra en las notas No. 13 y 15 correspondientes al año 2014 que en nada afectan los valores reflejados en el balance como ya se aclaró. En consecuencia procedemos a anexar las notas para subsanar lo solicitado.

Con lo anterior les solicitamos nos habiliten financieramente para seguir en el proceso.

Atentamente,

**MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL SAS**



**JANETH FARFAN DUQUE**  
**C.C: N° 35.547.871 EXPEDIDA EN FACATATIVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

C.C. ARCHIVO

ANEXOS: Balance General 2015 – 2014 y sus anexos.

RESPUESTA: En informe de solicitud de subsanables del 28 de septiembre de 2016 se solicitó al proponente MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL subsanara lo siguiente:

- ✓ NO SE RECIBE FOLIO 165 DE LA PROPUESTA PRESENTADA, EN DONDE POR SECUENCIA NO SE ENCUENTRAN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 17, 18, 19 Y 20. SE RECIBEN NOTAS SUSCRITAS POR LUCILA CASALLAS COMO REVISOR FISCAL. EL REVISOR FISCAL QUE FIRME LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBE FIGURAR COMO TAL EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE.

Mediante comunicación del 29 de septiembre se recibieron la totalidad de documentos financieros solicitados, donde se evidencia valor diferente en las notas 13 y 15 a lo expresado en los estados financieros.

Cabe anotar que las notas a los estados financieros hacen parte integral de los mismos, de tal manera que deben corresponder por cuanto constituyen insumo para dar claridad a dichos estados, que suscriben el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal dando fe de los mismas. Lo anterior, evidencia que los estados financieros reflejan la realidad de la entidad al coincidir con las notas como soporte a los mismos.

Conclusión. Se acoge la observación presentada por el proponente MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL, en relación a no solicitarle subsanación de la información correspondiente a las notas, por lo cual se realizara la verificación de la información presentada por el aportante junto con la observación.

01/11/2016  
HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN  
UNION TEMPORAL TURISMO 063-2016

Asunto: Aclaración y solicitud de determinara como CUMPLE al proponente UNIÓN TEMPORAL TURISMO 063-2016.

### VERIFICACIÓN FINANCIERA

Conforme al pliego de condiciones de la invitación de la referencia la Entidad

#### 3.3.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La entidad efectuará el cálculo de la capacidad residual de contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y en la guía para verificar la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

En este punto la calificación es de CUMPLE cuando se presente el siguiente resultado:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Así las solicitamos a la entidad respetuosamente recalcular la capacidad residual de la unión temporal toda vez que según nuestro calculo según hoja electrónica suministrada por Colombia eficiente a través del la pagina electrónica: <http://www.colombiacompra.gov.co/content/capacidad-residual>.

Y suministrando la información que solicitan así:

#### Información del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación (\$COP)	5	2.482.890.481
Fecha de presentación la oferta (dd-mm-aaaa)		21/09/16
Porcentaje de anticipo o pago anticipado (%)		0%
Plazo estimado del Proceso de Contratación (meses)		8



#### INFORMACIÓN DEL PROPONENTE:

Unión Temporal TURISMO 063 - 2016

## Información del proponente plural

Número de integrantes del proponente plural



Por favor escriba el nombre de las empresas y participaciones que componen el proponente plural:

#	Nombre de Empresa	Participación (%)
1	SEÑALCON S.A.S.	70%
2	HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN	30%

## La información financiera

### Información financiera del proponente

Por favor seleccione con una **X** el tipo de información financiera que tiene el proponente o participantes del proponente plural:



Nombre de Empresa	Más de 1 año de Información Financiera	Menos de 1 año de Información Financiera
SEÑALCON S.A.S.	X	
HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN	X	

### Ingresos operacionales del proponente

Por favor ingrese el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años. Si los ingresos operacionales son inferiores a USD\$ 125.000 o COP\$ 228.842.000, la Capacidad Organizacional es de COP\$ 228.842.000.



Período de Información Financiera Proponentes	Mejor de los 5 años SEÑALCON S.A.S.	Mejor de los 5 años HER MAURICIO GARCIA BELTRAN
Ingresos Operacionales	\$ 9.772.770.790	\$ 349.178.691

### Información de contratos del Proponente

Ingrese el número de contratos vigentes. Si el proponente no tiene contratos, por favor escriba cero (0):



Nombre de Empresa	Contratos
SEÑALCON S.A.S.	1
HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN	2

### Información de Contratos Vigentes del Proponente

Por favor ingresar la información de los contratos vigentes. Si el contrato no se encuentra suspendido, no escriba nada en la celda fecha suspensión.



Contratos vigentes por Empresa	Valor (COP)	Fecha inicio (dd-mm-aaaa)	Pazo (meses)	Ofertante Plural (SI/No)	Participación (%)	Esta suspendido? (SI, No)	Fecha suspensión (dd-mm-aaaa)
SEÑALCON S.A.S. - Contrato No. 1	\$ 70.000.000.000	11/09/16	36	Si	30%	No	
HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN - Contrato No. 1	\$ 12.585.000	16/09/16	15	No	100%	No	
HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN - Contrato No. 2	\$ 82.770.800	12/09/16	2	No	100%	No	

para así obtener el siguiente reporte:

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	SEÑALCON S.A.S.	ES MAURICIO GARCIA BELTRAN
Capacidad organizacional	\$ 9.772.770.790	\$ 349.178.601
Capacidad técnica	40	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	60
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 7.000.000.000	\$ 30.930.291
<b>Cálculo</b>	<b>\$ 12.545.541.580</b>	<b>\$ 388.084.138</b>
<b>Capacidad Residual del Proponente</b>	<b>\$ 12.893.625.718</b>	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 2.482.890.481
<b>Capacidad Residual del Proceso de Contratación</b>	<b>\$ 2.482.890.481</b>

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? **SI CUMPLE**

Aclaremos cada uno de los documentos entregados con la propuesta

Reiterando su entregar mediante este documento

Tales son:

BALANCE GENERAL de las dos empresas en donde se encuentran los ingresos operacionales respectivos además de los activos corrientes y pasivos corrientes para el calculo de la liquidez.

- Cuadro de contratos en ejecución de ambas empresas.
- Certificado de acreditación de experiencia de ambas empresas.
- Anexo de capacidad técnica de cada una de las empresas.

Así las cosas reiteramos nuestra solicitud de habilitarnos financieramente y considerar que el proponente CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años, cuyos objetos o alcance correspondan a SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL y que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución de cada uno de ellos, deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial en SMMLV. Mínimo dos (2) de los contratos aportados deben tener actividades de señalización vertical tipo bandera.

Experiencia 2. Experiencia aportada por SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, a folio 247 presenta copia de certificación y a folio 249 presenta el acta 5, ejecutado para TRANSCARIBE cuyo objeto fue "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CORREDOR TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA" por valor de \$3.182.221.191 equivalente a 4.615 SMMLV. Se evidencian actividades de señalización vertical tipo bandera.

Subsanar: Allegar copia del contrato acompañado de acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación conforme a la nota 1, Numeral 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE.

Subsane: allegó copia del contrato N°TC-LPN-006 de 2015. No cumple con lo requerido, teniendo en cuenta que el proponente no allega acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, conforme a la nota 1, Numeral 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE.

Se aclara a la entidad que mediante Radicado No. E-2016-5651 de 3 de octubre de 2016 a paginas 23- 25 se entrego ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO TC-LPN-006-2016 para mayor claridad se reitera entrega. Por lo tanto solicitamos respetuosamente declare el contrato como CUMPLE.

Experiencia 3. Experiencia aportada por HERMES MAURICIO GARCÍA, a folio 251 presenta certificación y acta de entrega y recibo del contrato ejecutado para el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA, cuyo objeto fue "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS TERRITORIAL VALLE", por valor de \$409.409.713 con una participación del 15% equivalente a 95,31 SMMLV.

Subsanar: Allegar copia del contrato, conforme a la nota 1, Numeral 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE.

Subsane: El oferente allegó copia del contrato 846 de 2015, en el cual presenta inconsistencias en cuanto a las cláusulas incompletas y el membrete que aparece en algunas hojas, por lo que no es válida esta experiencia. Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia de la presente invitación, el cual establece: "En caso de que la verificación concluya que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el oferente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta".

**NO CUMPLE**

Se subsano en tiempo y oportunidad el contrato y toda la información del mismo siendo claro que estos por se contratos con entidad publica perfectamente pueden ser revisados y cotejados en la página del SECOP.

Mas sin embargo se allega copia a color del contrato, ya que no es nuestra culpa que el INVIAS en el momento de imprimir el contrato algunas hojas hallan sido mas oscuras que otras, y este criterio no puede ni debe ser el que FONTUR tome como para concluir que el contrato presenta inconsistencias,

Este contrato puedo perfectamente ser revisado por la entidad ya que encuentra también reportado por el INVIAS en el Secop

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-11-3538326>

En donde la entidad puede evidenciar que los documentos presentados son documentos validos y que corresponden a la realidad sin dar lugar a dudas de su veracidad, los cuales según bien dice el pliego de condiciones **deben ser verificados** por la entidad, lo cual la entidad hizo conforme la resolución de suspensión del proceso, y por principio de igualdad art 209 de la CN, suponemos que la entidad también lo debería hacer con nuestra propuesta.

Por lo tanto solicitamos respetuosamente a la entidad considerar el contrato como CUMPLE y habilitar la propuesta, para el proceso.

Reiteramos nuestra solicitud acogiéndonos al Manual de contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO así:

**1.5 PRINCIPIOS ORIENTADORES:****A. BUENA FE****F. SELECCIÓN OBJETIVA**

*FONTUR seleccionará a los contratistas obedeciendo a criterios objetivos enmarcados en principios razonables y calificables, sin tener en cuenta condiciones subjetivas. La selección objetiva se desarrollará a través de los criterios de selección que se establezcan en la invitación a presentar propuestas. Los cuales se revisaran en el seno de un comité evaluador que realizará las recomendaciones pertinentes, según corresponda.*

Sin perjuicio de lo anterior, en los procesos de contratación adelantados por el FONTUR se dará aplicación a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad**, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Negrilla fuera de texto.*

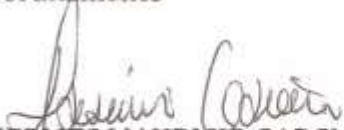
#### 4.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN

Los criterios habilitantes y de calificación de las propuestas, se fijarán en la invitación; la mejor propuesta será aquella que obtenga el mayor puntaje según los criterios de evaluación establecidos.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente (requisitos habilitante) y que no constituyan los factores de evaluación o calificación establecidos por FONTUR en la invitación; tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por FONTUR en condiciones de igualdad y publicidad para todos los proponentes en la oportunidad fijada en la invitación o cuando así se requiera.

Por todo lo anterior reiteramos nuestra solicitud de declarar habilitada nuestra propuesta y que nos permitan seguir en proceso de selección de la referencia.

Cordialmente

  
HERMÉS MAURICIO GARCIA BELTRAN  
Representante Legal.

RESPUESTA: El numeral 3.3.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION estipula que se tendrá en cuenta para el cálculo lo contemplado en el Decreto 791 de 2014 y en la guía para verificar la capacidad residual del proponente. En relación a lo anteriormente expresado se estipula que para los proponentes plurales se calculara la Capacidad Residual de cada integrante de acuerdo a su participación.

Mencionado lo anterior el cálculo realizado mediante la aplicación de ayuda de Colombia Compra Eficiente no dará el mismo resultado que la metodología establecida por el equipo evaluador.



Realizada la verificación por parte del equipo evaluador técnico de los Saldos de Contratos en Ejecución del oferente UNIÓN TEMPORAL TURISMO 063 2016 conformado por SEÑALCON S.A.S. 70 % y Hermes Mauricio García - 30%, se corrobora que los saldos de los contratos siguen siendo los mismos (\$17.646.675.981) por lo tanto no tienen ninguna variación; todo esto según los documentos suministrados en la propuesta.

Conclusión. Por lo anteriormente expresado el equipo evaluador financiero no acoge la petición.

Teniendo en cuenta la observación se aclara que evidentemente se presentó el acta de terminación del contrato TC-LPN-006-2016 en los folios que se mencionan, por tal motivo la experiencia presentada será tenida en cuenta, lo cual se verá reflejado en el informe final de evaluación. El oferente allegó copia del contrato 846 de 2015, con las aclaraciones respectivas, según lo solicitado, por lo tanto la calificación pasa a ser cumple.

---

UNION TEMPORAL UT – CON V&S 2016-1  
01/11/2016

**Atentamente presentamos las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso citado en referencia:**

1. En lo correspondiente al título VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE, en la página 24 columna “Certificación de experiencia específica”, para la experiencia 1 aportada por CONSEÑALES LTDA el informe no hace referencia a que como parte de nuestra propuesta y en documento para subsanar radicado ante FONTUR con número E-2016-5692 del 3 de octubre de 2016 se incluyó el contrato 1560 de 2010, Acta de liquidación definitiva del 24 de agosto de 2012 y certificación de obra del 11 de julio de 2012, esta última que contiene el desglose de los ítems o actividades ejecutados en el contrato de los cuales hay 24 ítems de señalización vertical y en la misma indica que el valor total del contrato es \$3.362’832.500 y que el valor de la señalización vertical ejecutada es \$1.017’515.025.

En la Cláusula vigésima tercera del contrato No. 1560 de 2010, indica que forman parte integral del contrato los siguientes documentos, literal f) ... actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de selección y del contrato. Así es claro que las certificaciones de obra y las actas mensuales de obra son parte integral del contrato. De esa manera en nuestra propuesta y documentos de subsanación se entregaron copia del contrato con la certificación de obra del 11 de julio de 2012 que como está indicado en el literal f) de la Cláusula vigésima tercera del contrato 1560 de 2010 son parte integral, son uno solo.

Se solicita tener en cuenta que la información hasta aquí descrita es suficiente evidencia de que en desarrollo del contrato No. 1560 de 2010, suscrito por la UNIÓN TEMPORAL UT BOGOTÁ 2010, con el 46% de participación de CONSEÑALES

LTDA, se ejecutó señalización vertical. Por consiguiente la verificación que corresponde en el informe de evaluación es "CUMPLE".

2. En lo correspondiente al título VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE, en la página 26 columna "Certificación de experiencia específica", para la experiencia 3 aportada por V&S COMERCIAL SAS, en Nota 1 indican que en Acta de liquidación aportada no hay evidencia de señalización vertical tipo bandera. Es necesario dejar en claro que como parte de la propuesta se entregó copia del contrato No. 4600026875 de 2010 y su acta de liquidación de la cual es parte integral de la misma está la relación de ítems ejecutados, que muestran la evidencia de ejecución de señalización vertical tipo bandera. De igual manera en el objeto del contrato dice señalización elevada, de la cual según el manual de señalización vial vigente a la celebración del contrato No. 4600026875 de 2012 hace parte la señalización tipo bandera.

Basados en que las certificaciones y actas de obra son parte integral del contrato y que en acta de liquidación está contenida la relación de los ítems ejecutados y en los cuales se encuentra señalización vertical tipo bandera, se solicita aceptar que con los documentos aportados se están acreditando los requisitos de experiencia específica en señalización vertical tipo bandera, por lo tanto la verificación que corresponde en el informe de evaluación es "CUMPLE".

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se solicita que se amplíe el plazo para que FONTUR presente el informe de evaluación definitivo del proceso en cuestión hasta dentro de quince días hábiles, tiempo que requiere la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ para dar respuesta a derecho de petición presentado con fecha 1 de noviembre de 2016, en el sentido de que certifique en que documentos del contrato está contenido el desglose que sirve a FONTUR, por ítems o actividades ejecutadas para acreditar la experiencia en señalización vertical.

Como soporte adicional se solicita tener en cuenta lo siguiente:

Como principio universal del derecho a nadie se le puede solicitar lo imposible. FONTUR está solicitando que para acreditar la experiencia específica se debe aportar copia del contrato acompañado de las actas de terminación o recibo definitivo o acta de liquidación, sin tener en cuenta que no existe en Colombia, establecido como ley, un formato preciso inmodificable para que las entidades oficiales y / o privadas elaboren los contratos de obra y expidan las correspondientes actas de terminación, recibo definitivo o liquidación incluyendo el desglose de actividades o ítems ejecutados en desarrollo de un contrato, información que es la que da la evidencia en este caso de la señalización vertical y señalización vertical elevada. Debe tener en cuenta FONTUR que por esta razón en forma involuntaria está haciendo discriminación para seleccionar sus contratistas, está

desestimando ofertas que pueden ser más favorables para la entidad y para el país, que es uno de los principios de la contratación tanto pública como privada. Está solicitando la forma de acreditar la experiencia con solo parte de los documentos que expiden las entidades, ignorando que muchas entidades tienen otra forma de indicar el contenido total de lo ocurrido o ejecutado en un contrato.

Atentamente adjunto copia de los documentos citados en esta carta de observaciones:

- Copia del contrato, Acta de liquidación definitiva y certificaciones de obra del contrato No. 1560 de 2010 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y CONSEÑALES LTDA, donde se evidencia la actividad de señalización vertical.
- Acta de recibo definitivo del contrato No. 4600026875 de 2010, suscrito por la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Medellín y V&S COMERCIAL SAS, donde se evidencia la actividad de señalización elevada tipo bandera.
- Derecho de petición presentado a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Agradezco la atención



**JOSÉ ALBERTO CORDON HERRERA**

**C. C. 19.217.530 DE BOGOTÁ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**UNIÓN TEMPORAL UT CON – V&S 2016-1**

**Dirección: Calle 40 No. 25 – 48 Teléfono 7581058, Cel. 3138872643.**

**Bogotá, D. C.**

RESPUESTA: Se allega observación de fecha del 1° de noviembre de 2016, observaciones al informe 2, fundamentadas en tres (3) puntos:

1. La ausencia de inclusión del contrato 1560 de 2010 correspondiente a la Experiencia 1 y de la ejecución de señalización vertical en éste.
2. La supuesta ejecución de señalización vertical tipo bandera en el contrato N° 4600026875 de 2010 correspondiente a la Experiencia 3.
3. La solicitud de ampliación del plazo para la presentación del informe de evaluación definitivo del proceso en cuestión, por 15 días hábiles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se responde punto por punto:

1. En todos los informes presentados a la fecha –tanto el 1 como el 2- se ha tenido en cuenta el contrato N° 1560 de 2010, el cual figura como Experiencia 1. Sin embargo, en ninguna de las dos copias de Acta de Liquidación definitiva por Mutuo Acuerdo del contrato N° 1560 de 2010, tanto la presentada en la propuesta inicial como la presentada el 1° de noviembre, se puede siquiera observar el valor

mencionado de \$ 1,017,515,025.00 ni mucho menos inferir que ese monto corresponde a señalización vertical (incluido el tipo bandera) ejecutada en el contrato N° 1560 de 2010.

2. En todos los informes presentados a la fecha –tanto el 1 como el 2- se ha tenido en cuenta el contrato N° 4600026875 de 2010, el cual figura como Experiencia 3; así como del acta final de liquidación bilateral correspondiente al mismo. La Nota 1 del Numeral 3.4.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE reza claramente **que “Los oferentes deberán allegar la COPIA DEL CONTRATO ACOMPAÑADO DE ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL O ACTA DE LIQUIDACIÓN, donde conste la ejecución del contrato y se evidencie la actividad solicitada”; por lo cual, la validez de la propuesta, en cuanto a experiencia específica habilitante, se restringe únicamente a estos documentos. La idoneidad de otros documentos como parte integral de los contratos presentados, no está tenida en cuenta dentro de los términos de referencia para el proceso FNT-063 de 2016.**
3. Se fija la fecha de presentación del informe definitivo para el día viernes 11 de noviembre de 2016, de acuerdo con el acta de reinicio del proceso FNT-063 de 2016, de fecha 26 de octubre de 2016. Lo anterior en concordancia con las facultades de FONTUR para modificar la invitación, tenidas en cuenta en los Numerales 2.3, 4.5 y 4.7 de los términos de referencia. Cualesquiera otras circunstancias más allá de los numerales mencionados, no están tenidas en cuenta dentro de los términos de referencia para el proceso FNT-063 de 2016

En consecuencia de lo anterior, NO HAY LUGAR a las observaciones presentadas y la entidad se mantiene en la calificación de NO CUMPLE.

---

CONSORCIO DE SEÑALIZACION VIAL CAF

31/10/2016

4/11/2016

Bogotá D. C., 31 de Octubre de 2016

Señores:

**FONDO NACIONAL DE TURISMO**

Calle 28 N° 13 A 24 Edificio Museo del Parque Piso 6°

Bogotá.-

**REF: Invitación Abierta No. FNT-063 de 2016**

Referencia: **FNT-063-2016**, cuyo objeto es realizar las “OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURISTICA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO - FCC”

Respetados Señores:

El pasado 27 de octubre, el **FONDO NACIONAL DE TURISMO**, mediante ACTA DE REINICIO considera oportuno reiniciar el proceso enunciado en la referencia de este oficio y así mismo publica el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**, dentro del cual se concluye para el proponente **CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF** o siguiente:

**1. EVALUACIÓN FINANCIERA:** (Página 12 de 39 del Informe)

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numerales 3.2 y 3.3 de los términos de referencia definitivos ya que la consorciada TEVASEÑAL S.A. no subsana la siguiente información:

- ✓ Presentó notas a los estados financieros año 2015 de la casa matriz únicamente.

Así mismo el consorciado TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA no subsana la siguiente información:

- ✓ Presentó notas a los estados financieros año 2015 de la casa matriz únicamente.

Por lo anterior no se realizó evaluación de indicadores financieros.

**2. EVALUACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL:** (Página 16 de 39 del Informe)

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numerales 3.2 y 3.3 de los términos de referencia definitivos

Capacidad Residual del Proponente	
CONSORCIO DE SEÑALIZACION VIAL CAF	
Componente	Resultado
Capacidad Organizacional	\$ 40.716.697.691
Capacidad Técnica	30
Capacidad Financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecucion	\$ 114.871.689.263
	<b>\$ (37.509.963.649)</b>

Capacidad Residual del Proceso	
Presupuesto Estimado del Proceso	\$ 2.482.890.481
Anticipo	\$ -
Plazo	8
Unidad de Tiempo	meses
	<b>\$ 2.482.890.481</b>

Verificada la Capacidad Residual de Contratacion el Proponente - NO CUMPLE ✓

**3. VERIFICACIÓN FINAL:** (Página 37 de 39 del Informe)

El comité evaluador en resumen determina que el **CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF** no cumple con los REQUISITOS FINANCIEROS establecidos en los términos de referencia definitivos y lo inhabilita para continuar en el proceso.

Por lo anterior, respetuosamente procedemos a realizar las siguientes consideraciones que seguramente darán la claridad necesaria para habilitar financieramente la propuesta presentada:

## 1. INFORMACIÓN FINANCIERA:

Como mencionamos en el documentos de subsanación para este mismo proceso allegado al FONTUR el pasado 3 de Octubre, la información financiera aportada por las empresas consorciadas Tevaseñal S.A. y Tecnologías Viales Aplicadas TEVA corresponde a información idéntica aportada por estas mismas compañías ante la cámara de comercio de Bogotá, la cual fue aceptada, validada, aprobada, registrada y publicada como **EN FIRME**, por el departamento jurídico conforme a la legislación y normatividad colombiana vigente como consta en la copia del RUP vigente para el año 2016 (Allegada el 03 de octubre al FONTUR).

La legislación de contratación colombiana establece que son las cámaras de comercio los únicos entes autorizados jurídicamente para avalar la información de los proponentes.

El Oferente CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF el día 03 de Octubre pasado presentó ante FONTUR dos (2) documentos suscritos por los representantes de las casas matrices **DON FRANCISCO CANO GONZÁLEZ** y **DON RAÚL GACRÍA PLATAS** en los cuales sobresalen entre otras, dos (2) situaciones a saber:

- a. Que los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados Comparativos Años 2015-2014), transformados a Pesos, corresponden fehacientemente a los aprobados por estas compañías en su país de origen y cuya información está visada y verificada por el auditor de cuentas.
- b. Que las compañías TEVASEÑAL S.A. y TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA no están obligadas a contar con la figura de REVISOR FISCAL dado que NO existe esta figura profesional en España.

Con fundamento en las disposiciones legales y normativas generales, los **estados financieros CONSOLIDADOS España - Colombia** de Tevaseñal S.A. y Tecnologías Viales Aplicadas TEVA, que fueron allegados con la propuesta presentada para el presente proceso se suscriben por parte de:

- |  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| c. Representante Legal de la Compañía: | Sr. Fernando Meana Barahona       |
| d. Contador:                           | Sta. Jeimi Andrea Bermúdez Mariño |
| e. Revisor Fiscal                      | Sr. Adolfo Izquierdo Romero       |

Los **estados financieros CONSOLIDADOS España - Colombia** de Tevaseñal S.A. y Tecnologías Viales Aplicadas TEVA con corte 31 de diciembre de 2015 son los mismos presentados ante la cámara de comercio de Bogotá para la renovación de los Registros Únicos de Proponentes correspondientes al año 2016 con información al cierre del 31 de diciembre de 2015.

Teniendo como fundamento lo anterior, es decir que en ESPAÑA no existe la figura de REVISOR FISCAL y que los estados financieros presentados ante FONTUR para el presente proceso son consolidados ESPAÑA - COLOMBIA, no es pertinente por parte del Comité Evaluador manifestar que el proponentes **CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF**, "*Presentó notas a los estados financieros año 2015 de la casa matriz únicamente*", dado que las Notas presentadas en la oferta original e inicial (Página No. 248 para TEVASEÑAL S.A. y Página No. 268 para TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS), corresponden a los ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS España - Colombia a corte 31 de diciembre de 2016 como un todo.

Para dar claridad a este tema, remitimos copia de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2016 de las empresas TEVASEÑAL S.A. y TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS en donde se desagregan las cifras de Colombia y España con las notas allegadas inicialmente al FONTUR.

## 2. CAPACIDAD RESIDUAL

Conforme a la información financiera, organizacional, técnica y de experiencia aportada por las empresas TEVASEÑAL S.A. y TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA para el presente proceso, la capacidad residual real calculada con las fórmulas establecidas para tal fin por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y validadas por el estatuto de contratación vigente en Colombia para el CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF es de **CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$107.130.304.145.00)**

Para validar lo anterior, allegamos imagen del cálculo elaborado por nosotros conforme la circular No. 14 de Colombia Compra Eficiente y que contiene la guía para el cálculo de la capacidad residual.

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	TEVASEÑAL	TEVA
Capacidad organizacional	\$ 59.350.222.966	\$ 18.940.152.753
Capacidad técnica	30	20
Capacidad financiera	35	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 18.545.370.796	\$ 1.064.512.502
<b>Cálculo</b>	<b>\$ 83.852.541.601</b>	<b>\$ 23.277.762.454</b>
<b>Capacidad Residual del Proponente</b>	<b>\$ 107.130.304.145</b>	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 2.482.890.481
<b>Capacidad Residual del Proceso de Contratación</b>	<b>\$ 2.482.890.481</b>

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? **SI CUMPLE**

Así las cosas, el proponente CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes, que lo hacen merecedor de la calificación Cumple y es sujeto de evaluación ponderable.

Bogotá D. C., 04 de Noviembre de 2016

Señores:

**FONDO NACIONAL DE TURISMO**

Calle 28 N° 13 A 24 Edificio Museo del Parque Piso 6°

Bogotá.-

**REF: Aclaración Subsanación Requisitos Habilitantes por Invitación Abierta No. FNT-063 de 2016**

Referencia: **FNT-063-2016**, cuyo objeto es realizar las "OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURISTICA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO - FCC"

Respetados Señores:

El pasado 31 de octubre, allegamos al **FONDO NACIONAL DE TURISMO**, oficio de subsanación conforme al **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**, dentro del cual realizamos observaciones de la verificación y evaluación hecha por el comité evaluador al **CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF**.

No obstante a lo anterior y con el ánimo de dar mayor claridad a lo expuesto por nosotros en el oficio del 31 de octubre, queremos hacer hincapié en lo concerniente a la **CAPACIDAD RESIDUAL** del CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF, razón por la cual exponemos los siguientes aspectos.

**1. EVALUACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL: (Página 16 de 39 del Informe)**

El comité evaluador en el informe manifiesta lo siguiente: "*El proponente NO CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numerales 3.2 y 3.3 de los términos de referencia definitivos y publica la siguiente tabla:*

Capacidad Residual del Proponente	
CONSORCIO DE SEÑALIZACION VIAL CAF	
Componente	Resultado
Capacidad Organizacional	\$ 40.716.897.851
Capacidad Técnica	30
Capacidad Financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 114.871.589.263
	\$ (37.509.963.649)

Capacidad Residual del Proceso	
Presupuesto Estimado del Proceso	\$ 2.482.890.481
Anticipo	\$ -
Plazo	8
Unidad de Tiempo	meses
	\$ 2.482.890.481

Verificada la Capacidad Residual de Contratación el Proponente NO CUMPLE ✓

En consecuencia, procedimos a realizar los cálculos de CAPACIDAD RESIDUAL para el CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL CAF, entendiendo que las empresas que lo conforman **TEVASEÑAL S TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA** cuenta con la suficiente capacidad residual para respaldar como lo indica el estatuto de contratación colombiano, situación ratificada una y otra vez en el proceso en el que han participado estas empresas a lo largo del año 2016 con esta misma información y cuyo resultado de evaluación ha sido de **HABILITADO**. Inclusive, la Capacidad Residual ha mejorado pues se han terminado de ejecutar algunas obras en el presente semestre.

Por esto, consideramos importante, realizar el ejercicio para calcular la capacidad residual por el paso como lo indica el estatuto tributario conforme a la guía expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

• INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. De Proceso: FNT-063-2016  
 Presupuesto Estimado: \$2.482.890.481.00  
 Fecha de Presentación: 21 de Septiembre de 2016  
 Porcentaje de Anticipo: 0%  
 Plazo Estimado en Meses: 8 Meses

• PROPONENTE PLURAL

No. De Integrantes: 2  
 Integrante No. 1 : TEVASEÑAL S.A.  
 Integrante No. 2 : TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA  
 Participación Integrante No. 1: 65%  
 Participación Integrante No. 2: 35%

• INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE

Liquidez Proponente No. 1: 1.42  
 Liquidez Proponente No. 2: 2.13  
 Capacidad Técnica Proponente No. 1: 6  
 Capacidad Técnica Proponente No. 2: 5  
 Contratos Segmento 72 No. 1 Anexo 9: \$196.404.974.544.00  
 Contratos Segmento 72 No. 2 Anexo 9: \$ 32.668.233.816.00  
 Mejor Ingreso Operacional No. 1: \$ 55.350.222.966.00  
 Mejor Ingreso Operacional No. 2: \$ 13.540.150.752.82



• INFORMACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

En Ejecución Proponente No. 1: 6  
 En Ejecución Proponente No. 2: 4

Contratos vigentes por Empresa	Valor (COP)	Fecha inicio (dd-mm-aaaa)	Plazo (meses)	Oferente Plural (Si, No)	Participación (%)	Esta suspendido? (Si, No)	Fecha suspensión (dd-mm-aaaa)
TEVASEÑAL S.A. - Contrato No. 1	\$ 698.565.991.351	nov-13	144	SI	9%	NO	
TEVASEÑAL S.A. - Contrato No. 2	\$ 706.911.887.432	nov-13	144	SI	9%	NO	
TEVASEÑAL S.A. - Contrato No. 3	\$ 10.400.110.063	jun-14	48	NO	100%	NO	
TEVASEÑAL S.A. - Contrato No. 4	\$ 17.384.572.348	jun-14	48	NO	100%	NO	
TEVASEÑAL S.A. - Contrato No. 5	\$ 36.840.178.422	dic-14	48	SI	7%	NO	
TEVASEÑAL S.A. - Contrato No. 6	\$ 2.500.000.000	ago-16	6	SI	10%	NO	
TEVA - Contrato No. 1	\$ 4.487.037.790	ene-14	36	SI	50%	NO	
TEVA - Contrato No. 2	\$ 923.047.774	abr-13	48	NO	100%	NO	
TEVA - Contrato No. 3	\$ 3.414.998.311	oct-11	60	NO	100%	NO	
TEVA - Contrato No. 4	\$ 2.500.000.000	ago-16	6	SI	45%	NO	

Conforme a la información financiera, organizacional, técnica y de experiencia aportada por las empresas TEVASEÑAL S.A. y TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA para el presente proceso, la capacidad residual real calculada con las fórmulas establecidas para tal fin por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y validadas por el estatuto de contratación vigente en Colombia para el CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF asciende a **CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$107.130.304.145.00)** como se indicó en el oficio del 31 de Octubre allegado a FONTUR.

Para validar lo anterior, allegamos imagen del cálculo elaborado por nosotros conforme la circular No. 14 de Colombia Compra Eficiente y que contiene la guía para el cálculo de la capacidad residual.

**Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual**



**Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente**

Proponente	TEVASEÑAL	TEVA
Capacidad organizacional	\$ 55.550.222.966	\$ 13.540.153.753
Capacidad técnica	50	20
Capacidad financiera	85	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 18.545.370.798	\$ 1.084.512.502
<b>Cálculo</b>	<b>\$ 83.852.341.691</b>	<b>\$ 25.277.762.454</b>
<b>Capacidad Residual del Proponente</b>	<b>\$ 107.130.304.145</b>	

**Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación**

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 2.482.890.483
<b>Capacidad Residual del Proceso de Contratación</b>	<b>\$ 2.482.890.481</b>

**Cumplimiento de la Capacidad Residual**

El Proponente cumple la Capacidad Residual? **SI CUMPLE**

Adicionalmente allegamos documento suscrito en cual certificamos que se cumple a cabalidad con la capacidad residual por parte del CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF

Así las cosas, el proponente CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes, que la hacen merecedor de la calificación Cumple y es sujeto de evaluación ponderable.

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CAPACIDAD RESIDUAL**

Bogotá D. C., 4 de noviembre de 2016

Señores:

**FONDO NACIONAL DE TURISMO**

Calle 28 N° 13 A 24 Edificio Museo del Parque Piso 6°

Bogotá,-

**REF: Invitación Abierta No. FNT-063 de 2016**

Referencia: **FNT-063-2016**, cuyo objeto es realizar las "OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO - FCC"

Respetados Señores:

Nosotros, **FERNANDO MEANA BARAHONA** identificado con la cédula de extranjería No. 466.164 expedida en Colombia y **ADOLFO IZQUIERDO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.598 expedida en Caly y TP-5230-T en calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal respectivamente de la empresas **TEVASEÑAL S.A.**, identificada con Nit. 900.525.454-9 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá **TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA**, identificada con Nit. 900.405.591-5 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, nos permitimos certificar y auditar que de acuerdo con el estatuto de contratación colombiano y los estados financieros de las compañías, que están cumplen a cabalidad y sobrepasan sustancialmente con la CAPACIDAD RESIDUAL exigida en los términos de condiciones definitivos exigidos para el presente proceso.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2016.

**RESPUESTA: Observación No. 1**

En informe de solicitud de subsanables del 28 de septiembre de 2016 se solicitó al consorciado TEVASEÑAL S.A. y al consorciado TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA entre otras cosas lo siguiente:

- ✓ PRESENTO NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2015 DE LA CASA MATRIZ UNICAMENTE. SE REQUIEREN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2015 COMPARATIVO AÑO 2014 DE LA CASA MATRIZ.

Mediante comunicación del 3 de octubre de 2016 el CONSORCIO DE SEÑALIZACION VIAL CAF remitió información solicitada pero no las notas a los estados financieros año 2014 de la casa matriz.

Conclusión. Por lo anteriormente expresado el equipo evaluador financiero no acoge la petición.

Observación No. 2

El numeral 3.3.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION estipula que se tendrá en cuenta para el cálculo lo contemplado en el Decreto 791 de 2014 y en la guía para verificar la capacidad residual del proponente.

En relación a lo anteriormente expresado se estipula que para los proponentes plurales se calculara la Capacidad Residual de cada integrante de acuerdo a su participación.

Mencionado lo anterior el cálculo realizado mediante la aplicación de ayuda de Colombia Compra Eficiente no dará el mismo resultado que la metodología establecida por el equipo evaluador.

Realizada la verificación por parte del equipo evaluador técnico de los Saldos de Contratos en Ejecución del oferente CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF, conformado por TEVASEÑAL SA: 65% y Tecnologías Viales Aplicadas TEVA: 35%, se corrobora que los saldos de los contratos siguen siendo los mismos (\$ 114.871.689.262,72) por lo tanto no tienen ninguna variación; todo esto según los documentos suministrados en la propuesta.

Conclusión. Por lo anteriormente expresado el equipo evaluador financiero no acoge la petición.

Observación No. 3

Realizada nuevamente la verificación de los Saldos de Contratos en Ejecución del oferente CONSORCIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL CAF, conformado por TEVASEÑAL SA: 65%; Tecnologías Viales Aplicadas TEVA: 35%, se corrobora que los saldos de los contratos siguen siendo los mismos (\$ 114.871.689.262,72) por lo tanto no tienen ninguna variación; todo esto según los documentos suministrados en la propuesta.

Los contratos en ejecución que el proponente menciona en la observación son los mismos que se valoraron para el cálculo de SCE por parte del equipo evaluador técnico.

Conclusión. Por lo anteriormente expresado el equipo evaluador financiero no acoge la petición.

---

COMITÉ EVALUADOR